GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVII | Miércoles, 26 de diciembre de 2012 | Número 181

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

14686 Notificación a Sarah Audsley y otros ..... Página 25063
14686 Notificación a Marco Juan George Legoff y otros ..... Página 25063
14686 Notificación a Alberto Bethencourt Moreno y otra ..... Página 25064
14686 Notificación a Camilo Esteban Henríquez Mancilla..... Página 25064
14686 Notificación a Adrián Henríquez Mancilla..... Página 25064
14686 Notificación a Corina Rodríguez Gutiérrez ..... Página 25065

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

14674 Notificación a Antonio Grosso Romero..... Página 25065

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

14729 Notificación de resolución de terminación de procedimiento sancionador en materia medioambiental. Exp. nº 143-2012 a María del Carmen Hernández León..... Página 25066

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

14689 Delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife tramitado por el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos en materia de taxis ..... Página 25067
14690 Adjudicación de diversos expedientes de contratación pública..... Página 25067
14691 Corrección de errores de anuncio publicado en BOP 148 de fecha 31/10/12 relativo a resolución de expedientes sancionadores..... Página 25067

Ayuntamiento de Arona

14697 Resolución del procedimiento relativo a suministro de terminales tetra y otros sistemas de explotación para la Policía Local ..... Página 25068
15152 Aprobación definitiva del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ..... Página 25068
14698 Notificación a Nazaret Cabrera Padilla..... Página 25073
14699 Notificación a Olga Catharina de Vries ..... Página 25074
14700 Notificación a Dirk Van der Elst..... Página 25076
14701 Notificación a Félix Feijoo Iglesias ..... Página 25078
14702 Notificación a Mahesh Ghanshamdas Devnani ..... Página 25079

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

14704 Expediente de gestión de cementerio nº 01-010-13-4 cuyo titular es Vivian Mejías Cabrera ..... Página 25081
14695 Expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Arona a instancias de Diana Vera Brito..... Página 25082
14703 Notificación a Miguel Ezquerra Ruiz ..... Página 25083
14705 Notificación a Bote Wang, S.L. ..... Página 25085

Ayuntamiento de La Guancha
14936 Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación nº 3 Vista Bella en el marco del Convenio de Gestión Concertada entre la Entidad Núñez, S.A. y este ayuntamiento..... Página 25086

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
14720 Reglamento municipal de la mesa de la movilidad y el transporte..... Página 25087

Ayuntamiento de El Rosario
14724 Adjudicación del suministro de combustible para vehículos del Parque Móvil Municipal..... Página 25088

Ayuntamiento de Santa Úrsula
14726 Aprobación de los padrones fiscales relativos a Suministro de Agua Potable y Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre septiembre-octubre de dos mil doce..... Página 25089

Ayuntamiento de la Villa de Adeje
14708 Notificación a Adama Mbaye ..... Página 25089
14709 Notificación a Fabián Fumero Martín..... Página 25091
14710 Decreto de inicio incoado a Carmen Esther Mendoza Carvajal ..... Página 25092
14711 Notificación a Gabriel Javier Herrera Gámez..... Página 25093
14712 Notificación a Laura Fernández Ruiz ..... Página 25095
14713 Notificación a Ainara Fernández Ruiz..... Página 25096
14714 Notificación a Pedro José Balduz García..... Página 25098
14715 Notificación a Miriam Reverón González ..... Página 25100
14716 Decreto de inicio incoado a Israel Pérez García ..... Página 25101
14717 Decreto de inicio incoado a Juan Pedro González Méndez..... Página 25102
14718 Notificación a Daniel Feckham..... Página 25103

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal
15179 Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ..... Página 25105
15179 Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica..... Página 25106
15179 Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública ..... Página 25107
15179 Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio ..... Página 25108
15179 Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos..... Página 25109
15179 Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua..... Página 25111
15179 Aprobación definitiva del expediente de modificación de los acuerdos plenarios de aprobación de diversas ordenanzas fiscales..... Página 25112

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Canarias
14727 Recurso de suplicación 125/12 interpuesto por Ernesto Rodríguez Amoedo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros ..... Página 25113

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Icod de los Vinos
15214 Expediente de dominio 287/12 a instancias de Miguel Nemesio Dorta Pérez ..... Página 25114

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de Pablo Otero Afonso
14694 Acta de notoriedad a instancias de Josefa Gómez Rodríguez..... Página 25115

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

A N U N C I O

16820 **14686**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
6193/2012	SARAH AUDSLEY	Y1657823C	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
6399/2012	ADAY SALAZAR MATIAS	45898059H	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
6470/2012	JOSÉ MIGUEL BETHENCOURT ORAMAS	42095952H	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
6621/2012	JOSÉ AITOR LÓPEZ FLORES	45728835M	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.j)	300€
6743/2012	CARLOS JAVIER GONZALEZ HERNANDEZ	43787991Q	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16821 **14686**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
6560/2012	MARCO JUAN GEORGE LEGOFF	X5310150W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	2800€
6718/2012	MANUEL PÉREZ MARICHAL	43815248H	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.h)	301€
6728/2012	ROBERTO CARLOS DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	78680497G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.h)	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16822 **14686**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
5368/2012	ALBERTO BETHENCOURT MORENO	45734816Y	ARONA	L 19/2007 - 22.3	600€
5830/2012	SOPHIE ANNA AGNES BARRET VANE	X3578221L	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16823 **14686**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 5560/2012.- Interesado: Camilo Esteban Henríquez Mancilla.- DNI/NIE: 45727347N.- Municipio: Granadilla de Abona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16824 **14686**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

(calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 5562/2012.- Interesado: Adrián Henríquez Mancilla.- DNI/NIE: 45727348J.- Municipio: Vilaflor.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16825 **14686**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 5765/2012.- Interesado: Corina Rodríguez Gutiérrez.- DNI/NIE: 54055472K.- Municipio: Sauzal (El).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

16826 **14674**

Antonio Grosso Romero.
C/ Doctor Asín Gavín, nº 6, piso 3.
38001 Santa Cruz de Tenerife.

Resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Examinada su solicitud de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y en atención a los siguientes:

Hechos.

1. Concurren todas las circunstancias para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida, a los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio y el número 2 del artículo 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

2. Lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, que desarrolla el mencionado apartado 3, del artículo 228 de la L.G.S.S.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial

Resuelve:

A) Aprobar el abono de la prestación en su modalidad de pago único por su valor actual, en los términos que se indican a continuación:

• Cuantía prevista de la inversión 6.252,53 € (en el caso de trabajadores autónomos no afectados por minusvalía, el límite máximo a abonar será el 60% de la prestación pendiente de percibir).

• Días a capitalizar 141.

• Importe líquido del derecho reconocido 5.644,62 euros.

• En el plazo de un mes desde el abono de la prestación, deberá iniciar la actividad y presentar, en su Oficina del Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:

1.- Certificado de ingreso en el Colegio Profesional correspondiente, en el caso de actividades no sujetas a cotizaciones a la Seguridad Social.

2.- Justificantes de la inversión realizada.

B) Aprobar el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en pagos mensuales, en los términos que se indican a continuación:

• Días de prestación pendientes de percibir: 106.

Además, transcurrido el primer mes cotizado tras el inicio de la actividad, presentará en su Oficina del Servicio Público de Empleo Estatal, una comunicación acompañada de los documentos acreditativos del pago de cuotas de ese mes.

Contra esta Resolución/Acuerdo puede interponer una reclamación previa a la vía judicial social en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de este Acuerdo/Resolución ante el Servicio Público de Empleo Estatal en la forma y plazos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción actual.

El Director Provincial, Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), Carlos Merino Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial

Autorizaciones y Disciplina Medioambiental

A N U N C I O

16827 **14729**

Notificación de resolución de terminación de procedimiento sancionador en materia medioambiental.

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de terminación del procedimiento sancionador que se indica, por infracción administrativa en materia medioambiental, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El interesado pueden interponer Recurso de Alzada contra la resolución en el plazo de un mes, y consultar su contenido íntegro en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, C/. Las Macetas, s/n. Los Majuelos. Pabellón Insular Santiago Martín 1ª Planta. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239531.

Nº Expte.:143-2012; Responsable: D.ª María del Carmen Hernández León; Hechos: Acampada; Fecha Infracción: 28 de abril de 2012; Lugar Infracción: Espacio Natural Protegido Parque Rural de Anaga (T-12) - Caserío de Chamorga, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife; Precepto infringido: artículo 224.3.a) en relación a los artículos 202.4.a) y 202.3.c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias; Calificación: muy grave; Sanción: Multa de 70,00 euros.

En San Cristóbal de La Laguna, a martes 04 de diciembre de 2012.

El Jefe de Servicio, José Gregorio Rodríguez Rodríguez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos

Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos

A N U N C I O

16828 **14689**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), se procede a la publicación del siguiente acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife:

• Acuerdo adoptado en el punto 10º del Orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2012: "Delegar en el Concejal con delegaciones específicas en materia de transportes la competencia para la concesión de licencia y/o autorización municipal, conforme al artículo 14.1 del Reglamento del Servicio de Taxi, relativas a la suspensión de la licencia por estar el titular en situación de baja médica, avería del vehículo o cualquier otra causa justificada que les impida prestar el servicio por un periodo superior a un mes."

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2012.

El Jefe del Servicio, Juan Víctor Reyes Delgado.

Área de Gobierno de Calidad Ambiental, Seguridad y Servicios Públicos

A N U N C I O

16829 **14690**

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 191 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia por medio de este diario oficial las adjudicaciones de las siguientes licitaciones públicas:

1º.- Contrato relativo al Servicio de recogida selectiva de ropa y residuos textiles. Adjudicatario: mercantil Martínez Cano, S.A. con CIF A-35.009.620. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 12.11.12.

2º.- Contrato relativo al Servicio de recogida selectiva de aceites vegetales usados. Adjudicatario: mercantil Ecatar Canarias, S.L.U., con C.I.F. B38807814. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 8.10.12.

3º.- Contrato relativo al Servicio de mantenimiento y adecuación de los elementos y sistemas contraincendio en dependencias municipales y colegios públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Adjudicatario: mercantil Imesapi, S.A., con C.I.F. A 28010478. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 12.11.12.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2012.

Jefe del Servicio, Juan Víctor Reyes Delgado.

CORRECCIÓN ERRORES

16830 **14691**

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 148, de fecha 31.10.12 se publicó que a los sujetos indicados en las letras A) y C) se le incoaba procedimiento sancionador, cuando quiso decirse que tras la tramitación pertinente se les sancionaba como autores de una infracción de los arts. 24 y 18 de la Ordenanza con multa de 90 € y 180 € respectivamente.

Se anuncia por medio del BOP de S/C de Tfe. dicha corrección informando a los sujetos sancionados que contra dicho acuerdo de sanción podrán interponer, si lo estiman, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente, así como cualquier otro recurso que estime conveniente, debiendo dirigirlo al Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos, indicándose Ref. 2012001445 y 2012002771 respectivamente.

Los plazos para hacer efectiva la sanción, en periodo voluntario, serán:

a. Si la publicación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta

el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Debiendo consignarse en la c.c. de esta Corporación con número 2100 2169 85 0200159079 de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), cumpliendo lo dispuesto en el art. 16.2 y 3 de la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación; debiendo indicarse la ref. "2012001445 nombre y apellidos del sujeto sancionado".

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2012.

Jefe del Servicio, Juan Víctor Reyes Delgado.

ARONA

Alcaldía

A N U N C I O

16831 **14697**

Suministro 2/2010 CNT-CARSU denominado "suministro de terminales tetra y otros sistemas de explotación, para la Policía Local".

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día nueve de noviembre de dos mil doce, entre otros extremos, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Dejar sin efecto el procedimiento de revisión de oficio iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de junio de 2012, en base al fundamento IV.1º del Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias número 448/2012, de 8 de octubre, al no ser este procedimiento el cauce adecuado para alcanzar el fin perseguido por esta Corporación Municipal.

2. Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato denominado suministro de terminales tetra y otros sistemas de explotación para la Policía Local de Arona, bajo el número de expediente 2/2010-CNT-CARSU, motivado en la infracción de un defecto no subsanable de las normas de preparación del contrato, cual es, la omisión de la publicación del anuncio de apertura de licitación en el Boletín Oficial del Estado.

3. Iniciar un nuevo expediente administrativo de contratación para la adjudicación del contrato denominado suministro de terminales tetra y otros sistemas de explotación para la Policía Local.

Arona, a 29 de noviembre de 2012.

El Teniente de Alcalde del Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Fiestas en virtud del Decreto 90/2011, Manuel Reverón González.

Área de Economía y Hacienda

A N U N C I O

16832 **15152**

D. Francisco José Niño Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hace saber: que, de conformidad con el art. 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del acuerdo definitivo por elevación a tal categoría del provisional y texto íntegro para la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (nº 22), según acuerdo del Ayuntamiento Pleno aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012, y que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

"4.2.- Expediente instruido para la tramitación de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Seguidamente la Secretaria General procedió a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 24 de septiembre de 2012, donde se hace constar:

"…Visto.- Que consta propuesta de modificación remitida por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, con entrada en el Ayuntamiento el 1 de agosto de 2012 R.E. nº 61036, cuyo tenor es el siguiente:

"El Pleno del Consorcio de Tributos, en sesión celebrada el 28 de junio de 2012, acordó tomar en consideración informe emitido por la Gerencia de la entidad, determinando que, para el ejercicio 2013, se adopten las medidas necesarias para permitir que los sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

puedan fraccionar, previa domiciliación, el pago de sus recibos en dos, cuatro, siete o diez plazos durante el año, ordenando al efecto que, en la próxima sesión plenaria a celebrar, se elevase propuesta de aprobación de modelo tipo de la Ordenanza reguladora que posibilitase este sistema alternativo de pago, tras consulta con un grupo de funcionarios municipales a fin de que pudieran formular sugerencias al respecto.

Como ya se expresó en el pasado Pleno, este sistema alternativo de pago, opcional para el contribuyente, debe adoptarse por la totalidad de los municipios consorciados por las razones ya expuestas en dicha sesión plenaria, recogiéndose esta posibilidad en Ordenanza municipal.

En cumplimiento de lo acordado por este órgano de gobierno el día 28 de junio pasado, una vez expuestas las sugerencias por funcionarios municipales, el Pleno del Consorcio, con el voto unánime de los asistentes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, acuerda lo siguiente:

1. Modificar provisionalmente la Ordenanza Fiscal General de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, introduciendo un artículo 40 bis con el siguiente contenido:

"Artículo 40 Bis.- Sistema de pago personalizado de los ingresos de derecho público periódicos.

1. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que, además del fraccionamiento de la deuda en los términos previstos en este artículo, permitirá a quienes se acojan al mismo flexibilizar los ingresos en período voluntario.

2. Para acogerse a este sistema será necesario:

a) Que se formule la oportuna solicitud por los medios que al efecto se establezcan.

b) Que exista coincidencia entre el solicitante y el sujeto pasivo de los tributos en el ejercicio en que se realice la solicitud.

c) Como se establece en el artículo 9.2. a) de esta ordenanza, que el obligado al pago sea el titular de la cuenta en que se domicilie el pago y que dicha cuenta se encuentre abierta en una entidad de depósito autorizada por el Consorcio para recibir estos pagos.

d) No mantener con el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife deudas o sanciones en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3. El importe mínimo de los pagos mensuales se establece en 10 euros. El obligado podrá optar por fraccionar en dos, cuatro, siete o diez pagos.

El obligado al pago deberá solicitar el acogimiento a este sistema mediante cumplimentación del modelo formulario aprobado al efecto presentado con anterioridad al 15 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al de sus efectos, indicando la opción de las recogidas en el párrafo anterior que desea que se le aplique. En dicho escrito el obligado debe hacer constar su compromiso a no devolver o repudiar los pagos parciales que se carguen en la cuenta domiciliada.

4. Recibida la solicitud, el interesado quedará adherido al sistema, salvo que por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife se comunique la denegación por incumplimiento de los requisitos.

El sistema al que se acoge el interesado será válido por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del mismo y no dejen de realizarse los pagos en los términos establecidos en los apartados siguientes:

a) Si se opta por dos pagos, el cargo en la cuenta se efectuará en los días 20 o inmediatos hábiles posteriores de los meses de marzo y de julio. En este supuesto se dividirá en dos partes la cuota tributaria que corresponda según la estimación sobre las cuotas líquidas correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. Estos ingresos tendrán el carácter de pagos a cuenta. El importe del último pago que se pasará al cobro a la cuenta bancaria el día 20 o inmediato hábil posterior al mes de julio estará constituido por la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio y la cantidad abonada en el plazo anterior.

b) Si se opta por cuatro pagos, el cargo en la cuenta se efectuará en los días 20 o inmediatos hábiles posteriores de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En este supuesto se dividirá en cuatro partes la cuota tributaria que corresponda según la estimación sobre las cuotas líquidas correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. Estos ingresos tendrán el carácter de pagos a cuenta. El importe del último pago que se pasará al cobro a la cuenta bancaria el día 20 o inmediato hábil posterior al mes de octubre estará constituido por la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio y la cantidad abonada en los plazos anteriores.

c) Si se opta por siete pagos, el cargo en la cuenta se efectuará en los días 20 o inmediatos hábiles posteriores de los meses de enero a julio. En este supuesto se dividirá en siete partes la cuota tributaria que corresponda según la estimación sobre las cuotas líquidas correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. Estos ingresos tendrán el carácter de pagos a cuenta. El importe del último pago que se pasará al cobro a la cuenta bancaria el día 20 o inmediato hábil posterior al mes de julio estará constituido por la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio y la cantidad abonada en los plazos anteriores.

d) Si se opta por diez pagos, el cargo en la cuenta se efectuará en los días 20 o inmediatos hábiles posteriores de los meses de enero a octubre. En este supuesto se dividirá en diez partes la cuota tributaria que corresponda según la estimación sobre las cuotas líquidas correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. Estos ingresos tendrán el carácter de pagos a cuenta. El importe del último pago que se pasará al cobro a la cuenta bancaria el día 20 o inmediato hábil posterior al mes de octubre estará constituido por la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio y la cantidad abonada en los plazos anteriores.

5. Si no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe de un plazo a que se refiere el apartado anterior, se incrementará automáticamente la última fracción.

Cuando habiéndose hecho efectivo el importe del pago o de los pagos a cuenta anteriores, no se efectuara el abono del último de ellos, finalizado el período de pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo por la cantidad pendiente, con los correspondientes recargos e intereses de demora.

6. En caso de incumplimiento de dos plazos de pago, el Consorcio dejará sin efecto este sistema personalizado de pago para el ejercicio corriente y posteriores, estando el interesado obligado al pago conforme al sistema general de abono del tributo. No obstante, el sujeto pasivo puede acogerse a este sistema de pago personalizado en los ejercicios siguientes si vuelve a presentar la solicitud correspondiente conforme a lo establecido en este artículo.

7. Cuando el total de los ingresos a cuenta efectuados sea superior al importe de la cuota resultante de los recibos, el Consorcio procederá a imputar de oficio dicho remanente a los recibos del siguiente periodo impositivo. En cualquier momento el obligado al pago podrá instar ante el Consorcio la devolución del exceso ingresado sobre la cuota, que se realizará mediante transferencia bancaria a la misma cuenta en la que se efectuó el cargo, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Consorcio.

El ingreso objeto de devolución tendrá la consideración de ingreso debido, regulado en el artículo 31 de la ley 58/2003, General tributaria, y, si transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, no se hubiera ordenado el pago del mismo por causa no imputable al contribuyente, se aplicará a la cantidad pendiente de devolución el interés de demora a que se refiere el artículo 26 de dicha ley, desde el día siguiente al del término de dicho plazo y hasta la fecha en la que se ordene su pago, sin necesidad de que el contribuyente así lo reclame.

8. Este sistema especial de pagos anticipados no dará derecho a bonificación por este hecho en las cuotas.

9. Con carácter subsidiario será de aplicación a este sistema especial de pago lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal General y demás normas de general aplicación, respecto de la domiciliación del pago de tributos.”

2. Exponer al público, dando audiencia al mismo, la Ordenanza modificada provisionalmente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Consorcio, así como en un diario de los me mayor difusión de la provincia, por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones y sugerencias contra el Pleno. Esta modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

3. Trasladar a la los Ayuntamientos, a título orientativo, el siguiente modelo tipo de Ordenanza a aprobar por el Pleno municipal, incidando la necesidad de que la modificación se publique definitivamente, tras los trámites correspondientes, con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, para su efectividad en el ejercicio 2013:

"Modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal.

Artículo…. Sistema de pago personalizado de los ingresos de derecho público periódicos.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá al sujeto pasivo que se acoja al mismo fraccionar sin intereses los ingresos en periodo voluntario, efectuando pagos a cuenta de aquél, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y su Ordenanza Fiscal General de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados a esa Entidad.

Visto.- Que consta memoria explicativa suscrita por la Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, en la que se eleva propuesta para modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto.- Que consta relación de los artículos que se verán modificados por la presente, suscrita por el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, en la que se indica que los artículos a modificar son los artículos 9 y 12 de la Ordenanza, que quedan redactados de la siguiente forma:

"Artículo 9. Régimen de declaraciones, solicitudes y comunicaciones.

1.- Los titulares de los derechos constitutivos del hecho imponible del impuesto, a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza están obligados a declarar ante la Gerencia Territorial del Catastro las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral de los inmuebles.

2.- Se podrán presentar ante el Catastro las siguientes solicitudes:

a) Solicitud de baja, que podrá formular quien figurando como titular catastral hubiera cesado en el derecho que originó dicha titularidad.

b) Solicitud de incorporación de titularidad, que podrá formular el propietario de un bien afecto a una concesión administrativa, o gravado por un derecho real de superficie o de usufructo.

c) Solicitud de incorporación de cotitulares cuando resulte procedente.

3.- En su caso, se podrán presentar ante el Ayuntamiento para su tramitación por delegación o en régimen de prestación de servicios en los términos del Convenio de colaboración entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuren especificados en el mismo, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

4.- En cuanto al régimen de comunicaciones, en general, se seguirán las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, habiendo de entenderse que este Ayuntamiento se desvincula, mediante esta Ordenanza Fiscal, de la previsión contenida en el artículo 14.b) del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 12. Régimen de ingreso.

1.- El período de cobro para los valores- recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

2.- Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá al sujeto pasivo que se acoja al mismo flexibilizar sin intereses los ingresos en periodo voluntario, efectuando pagos a cuenta de aquél, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y su Ordenanza Fiscal General de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados a esa Entidad

3.- Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos fijados por el Reglamento General de Recaudación que son:

Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes posterior.

Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

4.- Transcurridos los períodos de pago voluntario descritos en los apartados anteriores sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo. Los recargos del periodo ejecutivo se devengan con el inicio de dicho período, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General Tributaria."

Visto.- Que consta informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, conformado por la Interventora General, en sentido favorable…."

Vista.- La Propuesta de Acuerdo emitida por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 24 de septiembre de 2012.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes y presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 22, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando los artículos modificados con el siguiente contenido;

Artículo 9. Régimen de declaraciones, solicitudes y comunicaciones.

1.- Los titulares de los derechos constitutivos del hecho imponible del impuesto, a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza están obligados a declarar ante la Gerencia Territorial del Catastro las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral de los inmuebles.

2.- Se podrán presentar ante el Catastro las siguientes solicitudes:

a) Solicitud de baja, que podrá formular quien figurando como titular catastral hubiera cesado en el derecho que originó dicha titularidad.

b) Solicitud de incorporación de titularidad, que podrá formular el propietario de un bien afecto a una concesión administrativa, o gravado por un derecho real de superficie o de usufructo.

c) Solicitud de incorporación de cotitulares cuando resulte procedente.

3.- En su caso, se podrán presentar ante el Ayuntamiento para su tramitación por delegación o en régimen de prestación de servicios en los términos del Convenio de colaboración entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuren especificados en el mismo, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

4.- En cuanto al régimen de comunicaciones, en general, se seguirán las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, habiendo de entenderse que este Ayuntamiento se desvincula, mediante esta Ordenanza Fiscal, de la previsión contenida en el artículo 14.b) del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 12. Régimen de ingreso.

1.- El período de cobro para los valores- recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

2.- Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá al sujeto pasivo que se acoja al mismo flexibilizar sin intereses los ingresos en periodo voluntario, efectuando pagos a cuenta de aquél, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y su Ordenanza Fiscal General de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados a esa Entidad.

3.- Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos fijados por el Reglamento General de Recaudación que son:

Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes posterior.

Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

4.- Transcurridos los períodos de pago voluntario descritos en los apartados anteriores sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo.

Los recargos del periodo ejecutivo se devengan con el inicio de dicho período, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General Tributaria."

Segundo.- Exponer al público durante treinta días, previa publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. De no presentarse alegaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Tercero.- Proceder a la resolución de las reclamaciones y aprobar definitivamente, si se hubieren presentado alegaciones.

Cuarto.- Una vez aprobada definitivamente publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de los acuerdos definitivos y del texto de la Ordenanza a los efectos de su entrada en vigor.

Quinto.- Notificar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, a la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife, con indicación de los recursos que procedan, así como a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos."

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Arona, a 12 de diciembre de 2012.

El Alcalde.

Sección de Patrimonio-Negociado de Licencias de Aguas

A N U N C I O

16833 **14698**

Expediente nº: 000127/2012-AGBAJA.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto nº 90/2011, con fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº 5478/2012:

Visto el escrito presentado por Dª. Nazareth Cabrera Padilla, con DNI/CIF nº ES-045850664-A, representado por si misma, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que Dª. Nazareth Cabrera Padilla mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2012, con registro de entrada nº 2012071805, solicita Baja a Licencia de Acople de agua del contador que corresponde a una vivienda, situado/a en Cm Migueles, los, 6 portal 1 piso 2º pta.A Ed.Litoral III, Buzanada, con contrato nº 5564676, cuyo titular es Dª. Nazareth Cabrera Padilla.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo.- Que dispone el artículo 91 de la referida Ley 30/92, que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia y que la Administración aceptará de plano el mismo.

Tercero.- Que dispone el artículo 87.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico y la declaración de caducidad.

Cuarto.- Que la concesión de baja a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luís Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Quinto.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Sexto.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Séptimo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 21 de septiembre de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, vengo en Resolver:

1º.- Aceptar la renuncia formulada por Dª. Nazareth Cabrera Padilla, a la Licencia Municipal de acople de agua, concedida para una vivienda situado/a en Cm Migueles, Los, 6 Portal 1 Piso 2º Pta. A Ed. Litoral III, Buzanada, de este término municipal.

2º.- Declarar concluso el procedimiento, procediendo al archivo de las actuaciones hasta ahora realizadas.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./Dª. Nazareth Cabrera Padilla, representado por sí misma.

En Arona, a 14 de noviembre de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente (p.d. Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

A N U N C I O

16834 **14699**

Expediente nº: 000236/2012-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto nº 90/2011, con fecha diez de septiembre de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº 5132/2012:

Visto el escrito presentado por Dª. Olga Catharina de Vries, con DNI/CIF nº ES-Y2034647-N, representado por sí misma, con fecha 27 de julio de 2012, con número de registro 2012059805, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, Dª. Olga Catharina de Vries solicita cambio de titularidad acople de agua a la licencia con contrato nº 5548098, correspondiente al inmueble sito en C/

María del Carmen García, 28 Piso3º Pta. C ED. San Casiano, Las Galletas, Finca Registral nº 18508, y concedida en su día a Dª. Henrietta Vries Johanna, al tenerlo adjudicado por herencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 21 de agosto de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, vengo en Resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de Dª. Olga Catharina de Vries, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en C/ María del Carmen García, 28 Piso 3º Pta. C, Ed. San Casiano, Las Galletas, Finca Registral nº 18508, dando de alta en el Padrón Municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a Dª. Henrietta Vries Johanna como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en C/ María del Carmen García, 28 Piso3º Pta.C, Ed. San Casiano, Las Galletas.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D/Dª. Olga Catharina de Vries, representado por si misma.

En Arona, a 13 de noviembre de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

A N U N C I O

16835 **14700**

Expediente nº: 000244/2012-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto nº 90/2011, con fecha diez de septiembre de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº 5141/2012:

Visto el escrito presentado por D. Dirk Van Der Elst, con DNI/CIF nº ES-Y0528335-Q, representado por si mismo, con fecha 20 de agosto de 2012, con número de registro 2012066698, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Dirk Van Der Elst solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 5559698, correspondiente al inmueble sito en C/ Odisea, 3 Piso 2º Pta. 47 Urb. Balcón del Mar, Costa del Silencio, Finca Registral nº 49704, y concedida en su día a D. Thierry Philippe Delobel, al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los pro-

cedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 28 de agosto de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, vengo en Resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de D. Dirk Van Der Elst, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en C/ Odisea, 3 Piso 2º Pta.47 Urb. Balcón del Mar, Costa del Silencio, Finca Registral nº 49704, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a D. Thierry Philippe Delobel como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en C/ Odisea, 3 Piso 2º Pta. 47 Urb. Balcón del Mar, Costa del Silencio.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./Dª. Dirk Van Der Elst, representado por sí mismo.

En Arona, a 13 de noviembre de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

A N U N C I O

16836 14701

Expediente nº: 000245/2012-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto nº 90/2011, con fecha diez de septiembre de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº 5148/2012:

Visto el escrito presentado por D. Sascha Kruschet, con DNI/CIF nº ES-X1756087-Z, en representación de D. Félix Feijoo Iglesias, con DNI/CIF nº ES-052491417-N, con fecha 22 de agosto de 2012, con número de registro 2012067854, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Felix Feijoo Iglesias solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 5555689, correspondiente al inmueble sito en PS Playa Graciosa, 13 Bl 6 Esc Q P. Baja Pta.2 Rs.Playa Graciosa II, Los Cristianos, Finca Registral nº 50151, y concedida en su día a D. Derek Williams, al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 30 de agosto de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, vengo en Resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de D. Félix Feijoo Iglesias, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Ps Playa Graciosa, 13 Bl 6 Esc Q P.Baja Pta.2 RS.Playa Graciosa II, Los Cristianos, Finca Registral nº 50151, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a D. Derek Williams como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en PS Playa Graciosa, 13 Bl 6 Esc Q P.Baja Pta.2 Rs. Playa Graciosa II, Los Cristianos.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D/Dª. Felix Feijoo Iglesias, representado por Sascha Kruschet.

En Arona, a 14 de noviembre de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente (p.d. Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

A N U N C I O

16837 14702

Expediente nº: 000249/2012-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto nº 90/2011, con fecha diez de septiembre de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº 5149/2012:

Visto el escrito presentado por D. Mahesh Ghanshamdas Devnani, con DNI/CIF nº ES-X2724163-C, representado por sí mismo, con fecha 23 de agosto de 2012, con número de registro 2012068295, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Mahesh Ghanshamdas Devnani solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 5561288, correspondiente al inmueble sito en C/ Rosas, Las, 19 Piso 2º Pta.7 D Ed. Camelia, las rosas, Finca Registral nº 63377, y concedida en su día a D. Jagdish Lal Varyani, al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones

y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 30 de agosto de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, vengo en Resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de D. Mahesh Ghanshamdas Devnani, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en C/ Rosas, Las, 19 Piso 2º Pta.7 D Ed. Camelia, Las Rosas, Finca Registral nº 63377, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a D. Jagdish Lal Varyani como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en C/ Rosas, Las, 19 Piso 2º Pta.7 D Ed. Camelia, Las Rosas.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes

contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D/Dª. Mahesh Ghanshamdas Devnani, representado por sí mismo.

En Arona, a 13 de noviembre de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente (p.d. Decreto nº 90/2011), Antonio Sosa Carballo.

Sección de Patrimonio

A N U N C I O

16838 **14704**

Expediente nº: 01-010-13-4.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Obras Públicas y Mantenimiento, en virtud del Decreto nº 90/2011, con fecha quince de octubre de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº 5804/2012:

En relación con la instancia presentada por D/Dª. Vivian Mejías Cabrera, con NIF nº ES-046298883-K, solicitando por beneficencia un nicho de inhumación por cinco años el nicho 4, fila 13, Grupo 10, sector 1, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha veintitrés de agosto de dos mil doce, y Registro de Entrada nº 68733, se solicitó por D/Dª. Vivian Mejías Cabrera, la concesión por beneficencia (cinco años) del nicho 4, fila 13, Grupo 10, sector 1, para la inhumación de D/Dª. Ángel Mejías Guzmán, fallecido/a el 22.08.2012, acompañando informe del Trabajador Social.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme al artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Cementerio tiene naturaleza de un bien de dominio público y por lo tanto se encuentra afecto al principio de inalienabilidad.

Segundo.- En cuanto a la utilización de los bienes de dominio público, en el caso del Cementerio Municipal nos encontramos ante un uso común especial y normal y que este con arreglo al artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se sujetará a licencia, ajustada la misma a la naturaleza de dominio y a los actos de su afectación.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal reguladora del Cementerio Santa Salomé y de los servicios funerarios, publicada el día 30 de septiembre de 2009, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 191, existirán nichos para la inhumación de cadáveres de personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio.

Cuarto.- Según lo establecido en el artículo 39 de la citada Ordenanza Municipal, se conceptúan inhumaciones de ayuda social, no solo los de los fallecidos en hospitales o en la vía pública a consecuencia de accidentes fortuitos o por violencia, cuando no se reclame el cadáver por la familia, sino también los de aquellas personas que carezcan de recursos suficientes para sufragar el sepelio, circunstancia que se probará por los medios adecuados previstos al efecto.

Quinto.- Conforme al artículo 86 de la Ordenanza Municipal reguladora del Cementerio Santa Salomé y de los servicios funerarios, al producirse el vencimiento de la concesión, el titular podrá solicitar, en el plazo de tres meses, una prórroga, en los casos y plazos señalados en el artículo 85. La normativa y requisitos aplicables será la que esté vigente en el momento en que se formule la solicitud de prórroga. A los efectos del cómputo del período de vigencia del Título de Derecho Funerario, se tendrá por fecha inicial la de la primera inhumación realizada en la Unidad de Enterramiento. Ni las inhumaciones posteriores en la Unidad, ni las solicitudes de prórroga modificarán la fecha inicial, a la que se sumarán, en su caso, los períodos prorrogados. No se autorizarán la inhumación en Sepultura o en Nicho de Inhumación si faltare menos de cinco años para el vencimiento del plazo máximo permitido.

Sexto.- Según lo establecido en el artículo 87 de la citada Ley 30/92, pondrán fin al procedimiento la

resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho así como la declaración de caducidad.

Séptimo.- Es competente para la tramitación del presente procedimiento el Sr. Teniente de Alcalde de Obras Públicas y Mantenimiento en atención al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 90/2011 de fecha 23 de junio de 2011.

Octavo.- Según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Noveno.- En virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, recogiendo el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado informe favorable del Técnico Jefe de la Sección de fecha diez de octubre de dos mil doce, en el cual se propone autorizar la inhumación solicitada por D./Dª. Vivian Mejías Cabrera, es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, resuelvo:

1º.- Autorizar la inhumación de D/Dª. Ángel Mejías Guzmán, fallecido/a el 22.08.2012, e inhumado el 25.08.2012 en el nicho 4, fila 13, Grupo 10, sector 1, del Cementerio Municipal "Santa Salomé" de Arona por ayuda social y por un plazo de cinco años a D/Dª. Vivián Mejías Cabrera. Transcurrido que sea el plazo anterior, caducará el derecho concedido y se procederá al traslado de los restos a la Fosa Común.

2º.- El titular de la licencia será el responsable ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las disposiciones que se dicten relativas al Cementerio, así como queda obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio de domicilio u otra circunstancia que afecte o modifique los datos obrantes en el expediente.

3º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D/Dª. Vivian Mejías Cabrera.

En Arona, a 28 de noviembre de 2012.

El Teniente de Alcalde del Área de Obras Públicas y Mantenimiento, p.d. Decreto nº 90/2011, Jesús Ramón García Hernández.

Secretaría

A N U N C I O

16839 **14695**

"En relación al expediente 50/2011-Reclamación Patrimonial, y a los efectos de proceder a la notificación de trámite en dicho expediente, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Arona.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Diana Vera Brito."

Arona, a 29 de noviembre de 2012.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

Sección de Transportes-Negociado de Licencias de Agua

A N U N C I O

16840 14703

Expediente nº: 000322/2012-AGACOPLE.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en virtud de Decreto nº 90/2011, con fecha trece de septiembre de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº 5194/2012:

"Visto el escrito presentado por D. Miguel Ezquerra Ruiz, con D.N.I nº ES-043110099-A, representado por sí mismo, con fecha 18 de julio de 2012, con número de registro 2012057060, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Miguel Ezquerra Ruiz solicita Licencia Municipal de Acople de agua para una vivienda, urbana 4, sita en C/ Isla de La Palma, 14, Piso 1º, Pta. 4, Ed. Guanche, La Cruz del Guanche, Valle San Lorenzo. Finca Registral nº 51133.

Segundo.- Que queda acreditado que el inmueble de referencia cuenta con Cédula de Habitabilidad nº 2927/2001, otorgada por la Dirección General de Vivienda, del Gobierno de Canarias, con fecha 19.05.2001.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los demás supuestos, copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante el ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación, regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

La redacción actual de este apartado la ha introducido el apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley canaria 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, que también añade un 166 bis al Texto Refundido citado con el siguiente tenor literal: "La primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular del derecho en el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por un técnico competente, en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este texto refundido, según se establezca reglamentariamente."

En conclusión, la declaración responsable del 172.2 es la misma prevista en el 166 bis, que sustituye a la anterior cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación.

No obstante lo anterior, lo cierto es que la Ley 7/2011 no deroga expresamente Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por lo que dicha normativa sigue vigente, pudiendo utilizarla el ciudadano si quiere y pedir licencia de habitabilidad. Además muchos promotores tienen ya concedidas, solicitadas o en trámite licencias de Primera Ocupación y Cédulas de Habitabilidad, por lo que podría aportarlas y ser documentos aptos para obtener la Licencia de Acople de Agua, quedando acreditado en el expediente que el solicitante cuenta con Cédula de habitabilidad.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente D. Antonio

Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuanta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 10.09.2012, al contar el inmueble con la correspondiente Cédula de Habitabilidad, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, vengo en Resolver:

1º.- Otorgar Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua a D. Miguel Ezquerra Ruiz, para una vivienda, urbana 4, sita en C/ Isla de La Palma, 14, Piso 1º, Pta.4, Ed. Guanche, La Cruz del Guanche, Valle San Lorenzo, de conformidad con los compromisos y condiciones que se señalan en su solicitud.

2º.- Establecer como condición para proceder a la contratación y enganche del suministro de agua con la Empresa Suministradora, la aportación del Certificado de instalación sellado por la Dirección General de Industria y Energía.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, Intervención de Fondos, y a la Empresa Concesionaria del Suministro de agua, Canaragua, S.A.".

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación,

ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.ª Miguel Ezquerra Ruiz, representado por sí mismo.

En Arona, a 14 de noviembre de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

A N U N C I O

16841 14705

Expediente nº: 000054/2009-DUAPREVIAS.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha de 09.10.12 se ha dictado la siguiente Resolución nº 5683/12:

"En relación con las diligencia instruidas en este Ayuntamiento por presunta existencia de Infracción Urbanística, la Técnico que suscribe informa:

Primero.- Por los Servicios Municipales se gira visita de Inspección Urbanística el 20 de marzo de 2009 y se comprueba que las actuaciones denunciadas en Avda. Juan Carlos I, 21 Edificio Club 6, Piso Bajo, Local 22, Bazar Xing Sheng, Los Cristianos, de este término municipal a nombre de Bote Wang, S.L., se encuentran ejecutadas sin que pueda determinarse la antigüedad de las mismas.

Segundo.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá conforme al artículo 190 a) Dleg.1/2000 "Al Ayuntamiento, por infracciones contra la ordenación urbanística", correspondiendo al Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el art. 21.3 de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo Decreto nº 90/2011, de 9 de 23 de julio.

Tercero.- La normativa aplicable a este procedimiento viene regulada en el art. 191 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TRLOTENC) de acuerdo con el cual "1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, si bien el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación", esto es de conformidad con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L30/1992) y con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RD 1398/1993).

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1. b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TRLOTENC), están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo y en particular, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

Quinto.- Señala el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que "1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año."

Sexto.- Señala el artículo 205 TRLOTENP .que "1.Las infracciones muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años y las leves al año."

Séptimo.- Establece el artículo del RD1398/1993, que "1.Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros."

Octavo.- De conformidad con el art. 6 del RD 1398/1993 "1.Cuando de las actuaciones previas se concluya que ha prescrito la infracción, el órgano competente acordará la no procedencia de iniciar el procedimiento sancionador. Igualmente, si iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la infracción, el órgano competente resolverá la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones. En ambos casos, se notificará a los interesados el acuerdo o la resolución adoptados."

En base a lo expuesto y a los preceptos enunciados, y a la vista del informe de la Técnico de Administración General, conformado por el Jefe Accidental de la Sección de Disciplina, es por lo que vengo en resolver:

1º.- Archivar el expediente nº 000054/2009-DUA-PREVIAS, por cuanto de las actuaciones realizadas en el mismo se desprende la no procedencia de la incoación de expediente sancionador por la comisión de Infracción Urbanística, puesto que del mismo se concluye que ha prescrito la infracción urbanística.

2º.- Notificar la resolución que se adopte al denunciante y comunicarla a la Policía Municipal."

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Bote Wang, S.L., haciéndole saber que la resolución núm. 5683/12 de fecha 09.10.12, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dicto el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 27 de noviembre de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

LA GUANCHA

A N U N C I O

16842 **14936**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 03.12.2012, en el punto tercero del Orden del Día denominado: "Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n°3 "Vista Bella", en el marco del Convenio de Gestión concertada entre la entidad Hermanos García Núñez S.A. y este Ayuntamiento para la gestión de la citada Unidad", adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Conceder a D. Américo García Núñez en representación de "Hermanos García Núñez, S.A." en su calidad de gestor del desarrollo y ejecución de la Unidad de Actuación-3 "Vista Bella" de este término municipal, la prórroga de dos años del plazo para realizar y ultimar completamente las obras de urbanización en condiciones aptas para su inmediato uso, modificando en consecuencia y en tales términos la estipulación segunda del Convenio Urbanístico de Gestión Concertada entre el Ayuntamiento de La Guancha y la entidad "Hermanos García Núñez, S.A." para el desarrollo de la UA-3 Vista Bella del P.G.O. del Municipio de La Guancha, manteniendo el resto en todos sus demás términos.

Segundo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa

Cruz de Tenerife, así como notificarlo al particular interesado."

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos."

En La Guancha, a 07 de diciembre de 2012.

El Alcalde acctal., Roberto Rodríguez Díaz.

PUERTO DE LA CRUZ

A N U N C I O

16843 **14720**

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción, por parte de la Administración del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 15 de octubre de 2012, por el que se aprobó definitivamente el Reglamento Municipal de la Mesa de la Movilidad y el Transporte, sin que se hubiere recibido requerimiento al respecto por parte de las citadas Administraciones, se procede a la publicación de texto íntegro definitivo del referido Reglamento, a los efectos de su entrada en vigor:

"Artículo 1. Creación y Naturaleza.

Se crea el Consejo Territorial de Movilidad y Transporte cuya denominación municipal será "Mesa de la Movilidad y el Transporte de Puerto de la Cruz", para abordar y analizar todas las cuestiones relativas al transporte y la movilidad en el municipio de Puerto de la Cruz, como un órgano no colegiado adscrito al Concejal delegado de Transporte y al Sr. Alcalde Presidente.

Artículo 2. Funciones.

Son funciones de la Mesa las siguientes:

a) Analizar la problemática del transporte y movilidad en el municipio de Puerto de la Cruz y en sus diferentes sectores.

b) Elevar al Sr. Alcalde Presidente y en su virtud, al Sr. Concejal delegado, las propuestas y recomendaciones concretas que redunden en la mejora de la movilidad y del transporte dentro del municipio, y de los diferentes sectores del mismo y que contribuya a optimizar y a ser más eficiente la asignación de recursos públicos a las funciones referidas.

c) Atender las solicitudes y consultas que se puedan realizar en el ámbito descrito.

d) Ver, opinar y abrir un debate sobre los diferentes informes técnicos que se puedan realizar sobre la materia.

e) Crear comisiones de trabajo específicas de las materias objeto de este reglamento.

Artículo 3. Composición.

La Mesa de la Movilidad y el Transporte la compondrán:

• Una representación de cada uno de los sectores profesionales y asociaciones con implantación en el municipio dedicado al sector del transporte público y privado.

• Una representación del Centro de Iniciativas Turística de la ciudad.

• Una representación de Ashotel.

• Una representación del Consorcio de Rehabilitación Turística de Puerto de la Cruz.

• Una representación de los sindicatos que tengan que ver en el sector del transporte.

• Una representación de todos los Partidos Políticos que hayan obtenido acta de concejal en el ayuntamiento.

• Una representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

• Una representación de los colectivos de discapacitados.

• Una representación de la Tercera Edad.

• Una representación de las asociaciones de empresarios y de la restauración.

• Una representación de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

• El Jefe de la Policía Local.

• Los Técnicos de las Áreas de Transporte, Urbanismo y Medio Ambiente.

• Los Concejales delegados de las Áreas de Transporte, Turismo y Comercio.

Artículo 4. Funcionamiento.

El presidente de la mesa será, el Sr. Alcalde o el Concejal Delegado de Movilidad y Transporte en el municipio que reunirá la mesa con la periodicidad que resulte necesaria en función de sus cometidos, previa convocatoria cursada por el área de transporte del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, por orden del Presidente de la Mesa.

Se tomará acta de las sesiones de la mesa, por parte del Secretario de la misma que será el Jefe del Área de Servicio de la Concejalía Delegada de Movilidad y Transporte, o persona que se designe.

El Sr. Presidente podrá invitar a la misma con carácter permanente a los distintos técnicos municipales, y a los representantes de empresas y personas entendidas en la materia, que estime oportuno.

Los acuerdos de elevar propuestas se tomarán por la decisión de la mayoría de los miembros de la mesa.

La Mesa se reunirá una vez cada seis meses, en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario cada vez que lo decida el Presidente o a solicitud de la tercera parte de los representantes.

En casos de reconocida urgencia, también podrá el Presidente convocar sesión extraordinaria con carácter urgente cuando el asunto o asuntos a tratar no permitan convocar la sesión con el plazo de 48 horas mínimo previsto en este Reglamento.

Artículo 5. Propuestas.

La Mesa de la Movilidad y el transporte elevará al grupo de gobierno correspondiente, propuestas concretas de actuación para su toma en consideración.

Artículo 6. Seguimiento.

Las propuestas que hayan sido consideradas, se les hará un seguimiento de cumplimiento por la propia Mesa en las sesiones celebradas posteriormente a su aprobación.

Disposición adicional única.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su elevación al Pleno de la Corporación, con la publicación en el Boletín correspondiente."

En Puerto de la Cruz, a 30 de noviembre de 2012.

El Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.- El Secretario, Domingo Jesús Hernández Hernández.

EL ROSARIO

ANUNCIO ADJUDICACIÓN

16844 **14724**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2012, se adjudicó el contrato de "Suministro de Combustible para Vehículos del Parque Móvil Municipal del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1º.- Entidad adjudicadora

Organismo: Ayuntamiento de El Rosario.

a) Dependencia: Contratación.

b) Dirección de Internet del Perfil de contratante: http:/www.ayuntamientoelrosario.org.

2º.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: "Suministro de Combustible para Vehículos del Parque Móvil Municipal del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario".

3º.- Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4º.- Presupuesto Base licitación:

a) Importe neto: 180.000,00 euros.
IGIC: 0 euros.

Importe total: 180.000,00 euros.

5º.- Adjudicación:

a) Fecha: 28 de noviembre de 2012.

b) Empresa: "Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U.".

c) Importe neto: 180.000,00 euros.
IGIC: 0 euros.
Importe total: 180.000,00 euros.

En la Villa de La Esperanza, El Rosario, 29 de noviembre de 2012.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

SANTA ÚRSULA

A N U N C I O

16845 **14726**

Habiendo sido aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua Potable y Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de septiembre-octubre del dos mil doce quedan expuestos los mismos al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas, en periodo voluntario (14 de diciembre de 2012 hasta el 31 de enero de 2013, ambos inclusive) . De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

En Santa Úrsula, a 30 de noviembre de 2012.

El Interventor acctal., Andrés Pérez de la Rosa.- Vto. Bno.: La Alcaldesa-Presidenta, Milagros Pérez León.

VILLA DE ADEJE

Área de Hacienda

Departamento de Sanciones

A N U N C I O

16846 **14708**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado decreto con fecha 22.10.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 637/2012.- Visto el expediente núm. A11W1041, instruido a D./D.ª Adama Mbaye, provisto de nº Y1171660P, con domicilio en calle Roque Nublo, 8, 48, Balcón del Duque, Adeje, S.C. Tenerife y como responsable de una infracción de la legislación reguladora de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, resulta:

Antecedentes de hechos.

Primero.- Que mediante denuncia de fecha 22/04/2012, formulada por la Policía Local de la Villa de Adeje, se puso en conocimiento de este órgano administrativo la realización de los siguientes hechos:

En la fecha indicada, en Lugar Playa de Fañabé, Costa Adeje, Adeje (S.C. Tenerife), sobre las 12:15 horas, por el interesado se procedió a alterar el orden público, cuando se dirige de forma irrespetuosa a los agentes actuantes.

Segundo.- Que mediante acuerdo de fecha 17.05.2012, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este Acuerdo de Iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 13.08.2012, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se público en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de

que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Cuarto.- Que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones por lo que procede dictar resolución sancionadora de conformidad con la propuesta realizada por el Instructor del expediente.

Quinto.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Departamento de Sanciones, sobre el fondo del asunto y en especial calificación de los hechos imputados.

Vista la propuesta emitida por el Instructor en el expediente sancionador, indicando la adopción de la presente resolución.

Fundamentos jurídicos.

I.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26. g), h), i), j).

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, ya citada, calificada como Leve y sancionada según art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 euros.

IV.- De la citada infracción se considera responsable a D./D.ª Adama Mbaye, provisto de nº Y1171660P, con domicilio en calle Roque Nublo, 8, 48, Balcón del Duque.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.ª Adama Mbaye, provisto de nº Y1171660P, con la multa de doscientos euros (200 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 25 de octubre de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

16847 14709

Visto el expediente sancionador nº A11W103D, instruido contra D./Dª Fabián Fumero Martín, provisto de NIF nº 45728875E, con domicilio en Calle El Cardón, nº 9, San Isidro, Granadilla de Abona, S/C de Tenerife, y como responsable de una infracción en materia de Consumo de Bebidas Alcohólicas en la vía pública, resulta que el instructor emite la siguiente:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 05/01/2012, contra D./Dª Fabián Fumero Martín, con provisto de NIF nº 45728875E, como consecuencia de los siguientes hechos: en la fecha indicada, en el lugar conocido como Avenida Jardines del Duque Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciantes se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 25/04/2012, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse Resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho.

Cuarto.- Con fecha 29.05.2012, y dentro del plazo establecido, se presentado escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

I.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

II.- La alegación aportada por el interesado, no desvirtúa los hechos denunciados por los agentes de la autoridad, siendo estos ratificados por los mismos, atendiendo asimismo a la presunción de veracidad que ostentan los agentes de la autoridad según lo establecido en el art. 137.3, de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 17.5 del R.D. 1.398/1993, de 04 de agosto.

III.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en "incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública", calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39..3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

IV.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./Dª Fabián Fumero Martín, con DNI nº 45728875E, con domicilio en Calle El Cardón nº 9, San Isidro, Granadilla de Abona, S/C de Tenerife.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien formular la siguiente

Propuesta de resolución.

Primero.- Sancionar a D./Dª Fabián Fumero Martín, provisto de NIF nº 45728875E, con domicilio en Calle El Cardón nº 9, San Isidro, Granadilla de Abona, S/C de Tenerife, con la multa de doscientos euros (200 €) como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta Propuesta de Resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al interesado con la indicación de que dispone de un plazo de quince días para presentar alegaciones, a contar desde recibida la presente notificación, pudiendo aportar documentos e informes que estime pertinentes ante el órgano instructor, a cuyos efectos tendrá puesta de manifiesto del procedimiento en las Dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

En la Villa de Adeje, a 02 de noviembre de 2012.

El Instructor, José David Sánchez Barrera.

A N U N C I O

16848 **14710**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado decreto con fecha 11.10.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 582/2012.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 19.07.2012, contra D./Dª Carmen Esther Mendoza Carvajal, con NIF nº 78706224V, con domicilio en Calle Garajonay 2, Cabo Blanco, Arona, como consecuencia de los siguientes

Antecedentes de hechos.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Calle Roque Nublo, Adeje (S/C Tenerife), sobre las 05:50 horas, por el interesado se procedió a "alterar el orden público dirigiéndose a los agentes actuantes de forma irrespetuosa, tras una intervención de tráfico".

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

"1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas."

El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: "Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley."

II.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa leve del artículo 26. i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

III.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: de 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves."

IV.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la

potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./Dª Carmen Esther Mendoza Carvajal, con NIF nº 78706224V, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a Dª María Mercedes Martín García Sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notifíquese al interesado/s advirtiéndoles que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto para efectuar alegaciones expresado en el apartado tercero del presente acuerdo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Quinto.- Contra el presente Decreto que no agota la vía administrativa, no cabrá la interposición de Recurso, pudiendo plantearse recusación del Instructor y Sustituto en los términos establecidos en el apartado segundo del presente Decreto.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 17 de octubre de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

A N U N C I O

16849 **14711**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado decreto con fecha 22.10.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 634/2012.- Visto el expediente número A11W106K, instruido a D/Dª Gabriel Javier Herrera Gámez, con NIF nº 45897626E, con domicilio en Calle Ramón Pino nº 10, Arona, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 09/06/2012, contra D/Dª Gabriel Javier Herrera Gámez, con DNI nº 45897626E, como consecuencia de la siguientes: en la fecha indicada, en el lugar conocido como Avda. Jardines del Duque, 1, Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciantes se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 28.06.2012, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 13.08.2012, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se público en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de

inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en "incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública", calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39..3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D/Dª Gabriel Javier Herrera Gámez, con DNI nº 45897626E, con domicilio en Calle Ramón Pino nº 10, Arona.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1.993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D/Dª Gabriel Javier Herrera Gámez, con D.N.I. nº 45897626E, con domicilio en Calle Ramón Pino nº 10, con multa de doscientos euros (200 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el

inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho".

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 25 de octubre de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

A N U N C I O

16850 **14712**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado decreto con fecha 22.10.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 632/2012.- Visto el expediente número A11W106M, instruido a D./D.ª Laura Fernández Ruiz, con NIF nº 45867299D, con domicilio en calle Bentinerfe, 20, Adeje, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 09/06/2012, contra D./D.ª Laura Fernández Ruiz, con DNI nº 45867299D, como consecuencia de la siguientes: en la fecha indicada, en el lugar conocido como Avda. Jardines del Duque, 1 Adeje (S.C. Tenerife), por los agentes denunciantes se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 28.06.2012, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 13.08.12, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se público en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en

el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en "incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública", calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39..3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.ª Laura Fernández Ruiz, con DNI nº 45867299D, con domicilio en calle Bentinerfe, 20, Adeje.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.ª Laura Fernández Ruiz, con D.N.I. nº 45867299D, con domicilio en calle Bentinerfe, 20, con multa de doscientos euros (200 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 25 de octubre de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

A N U N C I O

16851 **14713**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado decreto con fecha 22.10.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 633/2012.- Visto el expediente número A11W106L, instruido a D./D.ª Ainara Fernández Ruiz, con NIF nº 45853755N, con domicilio en calle Bentinerfe, 20, Adeje, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 09/06/2012, contra D./D.ª Ainara Fernández Ruiz, con DNI nº 45853755N, como consecuencia de la siguientes: en la fecha indicada, en el lugar conocido como Avenida Jardines del Duque, Adeje (S.C. Tenerife), por los agentes denunciantes se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 28.06.2012, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 13.08.2012, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se público en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en "incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública", calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39..3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.ª Ainara Fernández Ruiz, con DNI nº 45853755N, con domicilio en calle Bentinerfe, 20, Adeje.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1.993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.ª Ainara Fernández Ruiz, con D.N.I. nº 45853755N, con domicilio en calle Bentinerfe, 20, con multa de doscientos euros (200 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho".

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 25 de octubre de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

A N U N C I O

16852 **14714**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado decreto con fecha 22.10.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 629/2012.- Visto el expediente número A11W106T, instruido a D./D.ª Pedro José Balduz García, con NIF nº 45899871J, con domicilio en Avenida Aguadulce, 44, P01, Granadilla de Abona, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 09/06/2012, contra D./D.ª Pedro José Balduz García, con DNI nº 45899871J, como consecuencia de la siguientes: en la fecha indicada, en el lugar conocido como Avda. Jardines del Duque, 1, Adeje (S.C. Tenerife), por los agentes denunciantes se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 28.06.2012, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 13.08.2012, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se público en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la san-

ción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en "incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública", calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39..3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.ª Pedro José Balduz García, con DNI nº 45899871J, con domicilio en Avenida Aguadulce, 44, P01, Granadilla de Abona.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1.993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.ª Pedro José Balduz García, con D.N.I. nº 45899871J, con domicilio en Avenida Aguadulce 44, P01, con multa de doscientos euros (200 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la provi-

dencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 25 de octubre de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

A N U N C I O

16853 14715

Visto el expediente sancionador Nº A11W1021, instruido contra D./D.ª Miriam Reverón González, provisto de NIF nº 45851220F, con domicilio en Calle Olympia, 10, 41 Guargacho, Arona, y como responsable de una infracción en materia de Consumo de Bebidas Alcohólicas en la vía pública, resulta que el instructor emite la siguiente:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 21.01.2012, contra D./D.ª Miriam Reverón González, con provisto de NIF nº 45851220F, como consecuencia de los siguientes hechos: en la fecha indicada, en el lugar conocido como Avenida Jardines del Duque, Adeje (S.C. Tenerife), por los agentes denunciantes se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 20.04.2012, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse Resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho, y que dentro del plazo establecido, se presentado escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

I.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

II.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en "incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública", calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

III.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.ª Miriam Reverón González, con DNI nº 45851220F , con domicilio en calle Olympia, 10, 41, Guargacho.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y

pertinente aplicación, he tenido a bien formular la siguiente:

Propuesta de resolución.

Primero.- Sancionar a D./D.ª Miriam Reverón González, provisto de NIF nº 45851220F, con domicilio en Calle Olympia 10, 41 Guargacho, Arona, con la multa de doscientos euros (200 €) euros como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta propuesta de resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente propuesta de resolución al interesado con la indicación de que dispone de un plazo de quince días para presentar alegaciones, a contar desde recibida la presente notificación, pudiendo aportar documentos e informes que estime pertinentes ante el órgano instructor, a cuyos efectos tendrá puesta de manifiesto del procedimiento en las Dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

En la Villa de Adeje, a 10 de octubre de 2012.

El Instructor, José David Sánchez Barrera.

A N U N C I O

16854 **14716**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado decreto con fecha 03.10.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 569/2012.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 08/07/2012, contra D./D.ª Israel Pérez García, con NIF nº 54082448H, con domicilio en calle Adargoma 22, Agüimes, Agüimes, como consecuencia de los siguientes:

Antecedentes de hechos.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como calle Valencia frente a la Parada de Taxi Adeje (S.C. Tenerife), sobre las 04:15 horas, por el interesado se procedió a, "alterar el orden público, gritando obscenidades a las viandantes".

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

"1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas."

El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: "Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley."

II.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa leve del artículo 26. i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

III.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: de 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. de hasta 300,51 €, para infracciones leves."

IV.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.ª Israel Pérez García, con NIF nº 54082448H, en calidad de presunto responsable de una infracción adminis-

trativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a, D.ª María Mercedes Martín García Sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por RD 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notifíquese al interesado/s advirtiéndoles que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto para efectuar alegaciones expresado en el apartado tercero del presente acuerdo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Quinto.- Contra el presente Decreto que no agota la vía administrativa, no cabrá la interposición de Recurso, pudiendo plantearse recusación del Instructor y Sustituto en los términos establecidos en el apartado segundo del presente Decreto.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 08 de octubre de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

A N U N C I O

16855 **14717**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado decreto con fecha 03.10.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 572/2012.- Vista el acta de denuncia de la Dirección General de la Policía, de fecha 08.04.2012, contra D./D.ª Juan Pedro González Méndez, con NIF nº 78623677V, con domicilio en Camino de La Calera, nº 5 portal 2-B, Puerto de la Cruz, S/C de Tenerife, como consecuencia de los siguientes:

Antecedentes de hechos.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avda. Pueblos (de los) s/n, Adeje (S.C. Tenerife), sobre las 07:40 horas, por el interesado se procedió a "miccionar en medio de la vía pública".

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

"1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas."

El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: "Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley."

II.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa leve del artículo 26. i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

III.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: de 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. de hasta 300,51 €, para infracciones leves."

IV.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.ª Juan Pedro González Méndez, con NIF nº 78623677V, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a, Dª María Mercedes Martín García Sustituta del mismo respectivamente,, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notifíquese al interesado/s advirtiéndoles que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto para efectuar alegaciones expresado en el apartado tercero del presente acuerdo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Quinto.- Contra el presente Decreto que no agota la vía administrativa, no cabrá la interposición de Recurso, pudiendo plantearse recusación del Instructor y Sustituto en los términos establecidos en el apartado segundo del presente Decreto.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 08 de octubre de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

A N U N C I O

16856 **14718**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado decreto con fecha 17.07.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 431/2012.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 22.05.2012, contra D./D.ª Daniel Feckham, con NIF nº X2871225C, con domicilio en Lugar edf. La Habana, nº 226, Guía de Isora, como consecuencia de los siguientes:

Antecedentes de hechos.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avenida Los Pueblos, Adeje (S. C. Tenerife), sobre las 13:20 horas, por el interesado se procedió a "desobedecer los mandatos de la autoridad, cuando era informado del mal estacionamiento".

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, (LOPSC) dice:

"1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas."

El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: "Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley."

II.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa leve del artículo 26 letra i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

III.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: de 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. de hasta 300,51 €, para infracciones leves."

IV.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.ª Daniel Feckham, con NIF nº X2871225C, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a, D.ª María Mercedes Martín García Sustituta del mismo respectivamente,, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por RD 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notifíquese al interesado/s advirtiéndoles que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto para efectuar alegaciones expresado en el apartado tercero del presente acuerdo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Quinto.- Contra el presente Decreto que no agota la vía administrativa, no cabrá la interposición de Recurso, pudiendo plantearse recusación del Instructor y Sustituto en los términos establecidos en el apartado segundo del presente Decreto.

En la Villa de Adeje, a 24 de julio de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

VILLA DE EL SAUZAL

Departamento de Rentas

A N U N C I O

16857 **15179**

Habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2012, el acuerdo de aprobación provisional del expediente de Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho expediente durante los 30 días en que el acuerdo provisional ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. nº 153, de 9 de noviembre de 2012, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo de aprobación provisional.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se inserta a continuación el acuerdo plenario y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas.

Contra la modificación de las ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del mencionado texto refundido, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

1.1. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora impuesto sobre bienes inmuebles.

Por parte del Sr. Interventor se da cuenta del expediente tramitado con la finalidad de modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ya que ante la difícil situación económica por la que atraviesa el país, se hace necesario tomar medidas para facilitar el pago de este tributo por parte de los contribuyentes.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, emitido en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2012, el Pleno, con el voto unánime de sus trece miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuyo contenido es el siguiente:

Se suprime el apartado b) del artículo 12.

Se añade el siguiente artículo:

Artículo 13.- Sistema de Pago Personalizado de los ingresos de derecho público periódicos.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá al sujeto pasivo que se acoja al mismo fraccionar sin intereses los ingresos en período voluntario, efectuando pagos a cuenta de aquél, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en su Ordenanza Fiscal General de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados a esta Entidad.

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal será de aplicación a partir del 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal."

En la Villa de El Sauzal, a 19 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

A N U N C I O

16858 15179

Habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2012, el acuerdo de aprobación provisional del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho expediente durante los 30 días en que el acuerdo provisional ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. nº 153, de 9 de noviembre de 2012, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo de aprobación provisional.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se inserta a continuación el acuerdo plenario y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas.

Contra la modificación de las ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del mencionado texto refundido, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

"1.2. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Por parte del Sr. Interventor, se da cuenta del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, incoado con la finalidad de reducir el porcentaje de la bonificación contemplada en la vigente ordenanza reguladora del I.V.T.M. para los vehículos de carácter histórico o que tengan una antigüedad superior a 25 años, pasando del 100% al 50%, de forma que se mejoren los ingresos municipales y se reduzca el trabajo administrativo ya que su reconocimiento pasaría a ser automático en lugar del reconocimiento anual que se realiza actualmente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, emitido en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2012, el Pleno, con 9 votos a favor y 4 en contra (votos a favor de los 9 miembros del Grupo Municipal CC-PNC y votos en contra de los 4 miembros del Grupo Mixto Municipal) acuerda:

Primero.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica cuyo contenido es el siguiente:

Se modifica el artículo 2, cuyo contenido pasa a ser el siguiente:

"Artículo 2º.- Exenciones y bonificaciones.

1.- Para poder gozar de la exención por vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo los interesados deben aportar la siguiente documentación:

.- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.

.- Fotocopia de la ITV en vigor.

.- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

.- Declaración responsable sobre el destino del vehículo, así como de no ser titular de otro vehículo con la misma exención.

El efecto de la concesión comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

2.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de turismos de carácter histórico o que tengan una antigüedad superior a 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejo de fabricar. Esta bonificación se aplicará de oficio por parte de esta entidad municipal.

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Segundo.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal."

En la Villa de El Sauzal, a 19 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

A N U N C I O

16859 **15179**

Habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2012, el acuerdo de aprobación provisional del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho expediente durante los 30 días en que el acuerdo provisional ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. nº 153, de 9 de noviembre de 2012, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo de aprobación provisional.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se inserta a continuación el acuerdo plenario y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas.

Contra la modificación de las ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del mencionado texto refundido, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

"1.3. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo del Dominio Público.

Por parte del Sr. Interventor se da cuenta del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo del Dominio Público, para poner fin al hecho de que en este municipio se han venido colocando contenedores para retirada de escombros, andamios, materiales de construcción y otras instalaciones análogas sin pagar tributo alguno por falta de ordenanza fiscal que legitime su exacción.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, emitido en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2012, el Pleno, con el voto unánime de sus trece miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo del Dominio Público cuyo contenido es el siguiente:

Se añade en el artículo 6, apartado 3, dos nuevas tarifas:

"Tarifa 7. Contenedores para retirada de escombros y elementos móviles.

0,77€ X m2 X día

Tarifa 8. Andamios, acopio de materiales de construcción y otras instalaciones que impliquen ocupación del dominio público:

0,38€ X m2 X día

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal será de aplicación a partir de su publicación definitiva en el B.O.P. permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Segundo.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal."

En la Villa de El Sauzal, a 19 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

A N U N C I O

16860 **15179**

Habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2012, el acuerdo de aprobación provisional del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho expediente durante los 30 días en que el acuerdo provisional ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. nº 153, de 9 de noviembre de 2012, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo de aprobación provisional.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se inserta a continuación el acuerdo plenario y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas.

Contra la modificación de las ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del mencionado texto refundido, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

"1.4. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio.

Por parte del Sr. Interventor se da cuenta del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio, incoado con la finalidad de incluir en la ordenanza que en los supuestos de concesión de nichos por 5 años, si durante el primer año posterior a su concesión, el adjudicatario del nicho solicita su concesión a perpetuidad, en lugar de abonar el importe íntegro de la tarifa por concesión a perpetuidad, sólo tendría que abonar la cantidad resultante de descontar a dicha tarifa la cantidad ya desembolsada en concepto de concesión por 5 años, ya que, en ocasiones, los momentos de dolor por los que atraviesan los familiares del difunto les impiden considerar, en el momento del fallecimiento, la conveniencia de adquirir el nicho a perpetuidad en lugar de conformarse con los 5 años que suelen cubrir las funerarias.

Asimismo se aprovecha la ocasión para ajustar a la realidad la tarifa establecida por Bolsas de Restos y Sudarios.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, emitido en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2012, el Pleno, con el voto unánime de sus trece miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio, cuyo contenido es el siguiente:

Se modifica el artículo 4 que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 4.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Concepto	*Tarifa*
a) Por concesión de nichos a perpetuidad	*747,19€*
b) Por concesión de nichos por 5 años	*248,74€*
c) Por concesión nichos de restos a perpetuidad	*248,74€*
d) Por concesión de nichos de restos por 5 años	*69,90€*
e) Por concesión de terrenos para mausoleos por m2 o porción	*534,04€*
f) Por cada licencia de exhumación de restos	*71,05€*
g) Por cada licencia de inhumación	*106,57€*
h) Por derechos de enterramiento como colocación de lápidas, verjas, toda clase de atributos a excepción de cruces, cal para las inhumaciones, etc	*35,52*
i) Por utilización del velatorio	*106,57€*
j) Bolsa de Restos.	*10,30€*
k) Sudarios	*20,60€*

Nota 1: se entiende por perpetuidad el plazo de 75 años.

Nota 2: en el supuesto de inhumación de restos -previamente exhumados- junto a un cadáver, se liquidará una sola inhumación.

Nota 3: En los supuestos de concesión de nichos por 5 años si durante el primer año posterior a su concesión, el adjudicatario del nicho solicita su concesión a perpetuidad, en lugar de abonar el importe íntegro de la tarifa por concesión a perpetuidad, sólo tendría que abonar la cantidad resultante de descontar a dicha tarifa la cantidad ya desembolsada en concepto de concesión por 5 años. Una vez transcurrido el primer año, si se solicita la concesión a perpetuidad se tendrá que pagar la totalidad de la tarifa.

La concesión de nichos por 5 años excepcionalmente podrá ser objeto de prórroga durante un número determinado de años inferior a 5, previa solicitud del interesado y resolución favorable por parte de esta entidad. En este caso, la cuota tributaria establecida para 5 años se prorrateará en función del número de años a los que se prorrogue la concesión.

Disposición final

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal será de aplicación a partir de su publicación definitiva en el B.O.P. permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Segundo.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal."

En la Villa de El Sauzal, a 19 de diciembre de 2012

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

A N U N C I O

16861 **15179**

Habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2012, el acuerdo de aprobación provisional del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos y no habiéndose presentado reclamación alguna

contra dicho expediente durante los 30 días en que el acuerdo provisional ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. nº 153, de 9 de noviembre de 2012, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo de aprobación provisional.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se inserta a continuación el acuerdo plenario y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas.

Contra la modificación de las ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del mencionado texto refundido, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

"1.5. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos.

Por parte del Sr. Interventor se da cuenta del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos, incoado con la finalidad de continuar con el proceso de minoración del déficit presupuestario existente en dicho servicio, mediante el incremento de las actuales tarifas en un 2,5%, teniendo en cuenta que en las Auditorías de Gestión de este Ayuntamiento, aprobadas anualmente por la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias, y de las cuales ha tenido conocimiento el Pleno de la Corporación en sus respectivas sesiones, en el apartado relativo a las "Medidas dirigidas a fortalecer la capacidad para generar ahorro" nos vienen insistiendo en que el servicio de Recogida de Residuos Sólidos presenta un déficit presupuestario que incide notablemente en las finanzas municipales, por lo que nos recomiendan adoptar las medidas necesarias para restablecer su equilibrio.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, emitido en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2012, el Pleno, con el voto unánime de sus trece miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos, cuyo contenido es el siguiente:

Se modifica el apartado 1 del Artículo 8:

"1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar las siguientes tarifas:

EPÍGRAFES	TARIFAS
Viviendas	16,40 € / 2 meses
Actividades profesionales y comercio menor	
Locales de menos de 15 m2	16,87 € / 2 meses
Locales de 15 a 49,99 m2	38,55 € / 2 meses
Locales de 50 a 100 m2	51,38 € / 2 meses
Locales de más de 100 m2	77,08 € / 2 meses
Cafeterías, bares, restaurantes, comercio mayor, estaciones de servicio	
Locales de menos de 50 m2	42,24 € / 2 meses
Locales de 50 a 99,99 m2	54,96 € / 2 meses
Locales de 100 a 200 m2	67,59 € / 2 meses
Locales de más de 200 m2	96,63 € / 2 meses
Talleres, industrias y depósitos	16,87 € / 2 meses
Pensionistas	8,20 € / 2 meses

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal será de aplicación a partir del 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Segundo.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal.

Cuarto.- Las tarifas indicadas en la presente Ordenanza Fiscal serán actualizadas anualmente en función de la variación del Índice General Nacional de Precios de Consumo de agosto del ejercicio anterior a agosto

del ejercicio corriente, para su aplicación a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente."

En la Villa de El Sauzal, a 19 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

A N U N C I O

16862 15179

Habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2012, el acuerdo de aprobación provisional del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho expediente durante los 30 días en que el acuerdo provisional ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. nº 153, de 9 de noviembre de 2012, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo de aprobación provisional.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se inserta a continuación el acuerdo plenario y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas.

Contra la modificación de las ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del mencionado texto refundido, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

"1.6. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

Por parte del Sr. Interventor se da cuenta del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, incoado con la finalidad de modificar el sistema tarifario, estableciendo una cuota fija y otra variable en función del número de m3 consumidos, de modo que se fomente el consumo responsable de agua, poniendo fin a la situación anterior en la que el contribuyente por tarifa doméstica que consumiera 0 m3 pagaba lo mismo que el contribuyente que consumiera 15 m3.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, emitido en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2012, el Pleno, con 9 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención (votos a favor de los 9 miembros del Grupo Municipal CC-PNC; votos en contra de Dª. Noelia Vañó Martí, D. Raico Gil Herrera y D. Francisco Goya Pacheco; y abstención de D. José-Manuel Palma Armas, todos ellos del Grupo Mixto Municipal) acuerda:

Primero.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua cuyo contenido es el siguiente:

Se modifica el artículo 8 que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 8.- Tipo Impositivo.

El tipo impositivo estará determinado por las siguientes:

TARIFAS

CONCEPTO	*IMPORTE*
Derechos de acople (por punto de contador)	*73,30 €*
Cambio de Titular	*8,00 €*
USO DOMÉSTICO	
Cuota Fija	*13,36 €*
De 0 m3 a 10 m3	*0,10€/m3*
De 11 m3 a 20 m3	*0,46€/m3*
De 21 m3 a 30 m3	*1,46€/m3*
De 31 m3 a 40 m3	*1,60€/m3*
De 41 m3 a 60 m3	*1,85€/m3*
De 61 m3 a 80 m3	*2,52€/m3*
De más de 80 m3	*3,52€/m3*
USO INDUSTRIAL	
Cuota Fija	*18,07 €*
De 0 m3 a 10 m3	*0,15€/m3*
De 11 m3 a 20 m3	*0,45€/m3*
De 21 m3 a 40 m3	*1,60€/m3*
De 41 m3 a 70 m3	*1,85€/m3*
De más de 70	*2,15€/m3*
USO AGRÍCOLA	
Cuota Fija	*9,52 €*
De 0 m3 a 5 m3	*0,20€/m3*
Más de 5 m3	*3,61€/m3*
Consumo municipal	*1,53€/m3*
Consumo social	*1,53€/m3*
Cuota de mantenimiento	*1,21 €*

Las tarifas indicadas anteriormente serán actualizadas anualmente en función de la variación del Índice General Nacional de Precios de Consumo de agosto del ejercicio anterior a agosto del ejercicio corriente, para su aplicación a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal será de aplicación a partir del 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Segundo.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal."

En la Villa de El Sauzal, a 19 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

A N U N C I O

16863 **15179**

Habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2012, el acuerdo de aprobación provisional del expediente de Modificación de los Acuerdos Plenarios de aprobación de diversas ordenanzas fiscales y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho expediente durante los 30 días en que el acuerdo provisional ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. nº 153, de 9 de noviembre de 2012, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo de aprobación provisional.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se inserta a continuación el acuerdo plenario y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas.

Contra la modificación de las ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del mencionado texto refundido, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

"1.7. Modificación de los Acuerdos Plenarios de aprobación de diversas ordenanzas fiscales.

Por parte del Sr. Interventor se da cuenta del expediente de modificación de los Acuerdos Plenarios de Aprobación de Diversas Ordenanzas Fiscales donde se contemplaba su incremento anual conforme al IPC, incoado con la finalidad de que, ante la actual crisis económica, no se produzca una mayor presión fiscal sobre los contribuyentes cuyo poder adquisitivo, en la mayoría de los casos, ha disminuido notablemente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, emitido en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2012, el Pleno, con el voto unánime de sus trece miembros, acuerda:

Primero: modificar los acuerdos plenarios de aprobación de las Ordenanzas fiscales que se indican a continuación en el sentido de que se entiende suprimido el apartado relativo a la actualización de las tarifas en función de la variación del Índice General Nacional de Precios de Consumo:

1. Tasa Animales Peligrosos.

2. Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.

3. Tasa por Cementerio.

4. Tasa Matrimonio Civil.

5. Tasa por Licencia, Comunicación Previa y Declaración Responsable de Actividades y Espectáculos.

6. Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos y Administrativos.

Segundo: exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero: publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el periodo de exposición pública."

En la Villa de El Sauzal, a 19 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

E D I C T O

16864 **14727**

Rollo: Recurso de suplicación.

Nº rollo: 0000125/2012.

NIG: 3803844420110004531.

Materia: Incapacidad permanente.

Proc. origen: Seguridad Social.

Nº proc. origen: 0000560/2011.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Ernesto Rodríguez Amoedo.

Recurrido: Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; Manyser Integrales S.L.U.; Mutua de Accidentes de Trabajo Mc Mutual.

Abogado: ---.

D./Dña. María del Carmen González Lavers, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de suplicación, número 0000125/2012, seguido ante esta Sala por D./Dña. Ernesto Rodríguez Amoedo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Manyser Integrales, S.L.U. y Mutua de Accidentes de Trabajo Mc Mutual, sobre Incapacidad permanente, con fecha 26 de octubre de 2012, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D./Dña. Ernesto Rodríguez Amoedo contra la Sentencia del Juzgado de lo Social de referencia, de fecha 11 de octubre de 2011, en reclamación de Incapacidad permanente y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social N° 5 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

Advertencias legales.

Contra la presente Resolución cabe únicamente Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011, de 11 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita, efectúe, dentro del plazo de

preparación del recurso, el depósito de 600 euros, previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4°, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en la C/C Tenerife: 3777/0000/37/0125/12, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al número de cuenta 0030 1846 42 0005001274, y en el campo"Beneficiario" introducir los siguientes dígitos:

C/C Tenerife :3777/0000/37/ seguidos del n° de recurso de suplicación compuesto de 4 dígitos y los dos últimos del año al que corresponde el expediente.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Manyser Integrales, S.L.U, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2012.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE ICOD DE LOS VINOS

E D I C T O

16865 **15214**

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

N° Procedimiento: 0000287/2012.

NIG: 3802241120120000508.

Materia: sin especificar.

Demandante: Miguel Nemesio Dorta Pérez.

Interesado: Transm. Juan Carlos Pérez Delgado; Colind. Ana Rosa Delgado León; Colind. Julia Socas García; Colind. Ayuntamiento Icod de los Vinos; Colind. Lucía Díaz Socas; Colind. Juan González Socas.

Procurador: ---.

D./Dña. Marco Eulogio Chiang Rebolledo, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000287/2012 a instancia de D./Dña. Miguel Nemesio Dorta Pérez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica, trozo de terreno situado en el barrio de la Cueva del Viento, conocido por La Manca, que mide tres áreas cuatro centiáreas, según reciente medición tiene una superficie real de 324 metros cuadrados y linda: naciente Dña. Antonia Rolo Delgado, hoy Don Miguel Nemesio Dorta Pérez; poniente, Camino, hoy calle La Manca; norte, Arsenia González Delgado y sur, serventía que le separa de Julia Socas García y Ana Rosa Delgado León.

Y

Rústica, trozo de terreno, situado en el mismo barrio de la Cueva del Viento, conocido por La Manca, que mide cuatro áreas, cuarenta y tres centiáreas según reciente medición tiene una superficie real de 462 metros cuadrados y linda, naciente, D. Juan González Socas, hoy D. Miguel Nemesio Dorta Pérez; poniente, Don Juan González Socas; norte, Lucía Díaz Socas y sur, Doña Julia Socas García.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Decreto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita por medio de edictos a D./Dña. Arsenia González Delgado así como a D. Domingo Martín Socas por ser desconocidos por la parte promovente para que dentro del término anteriormente

expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Sirva la presente de citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar.

En Icod de los Vinos, a 9 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE PABLO OTERO AFONSO

E D I C T O

16866 **14694**

Yo, Pablo Otero Afonso, Notario de Los Llanos de Aridane, hago saber:

Que, a efectos de exceso de cabida, he iniciado acta de notoriedad a instancia de doña Josefa Gómez Rodríguez, por la que se asevera que es tenido por dueño de la siguiente finca:

Finca:

Rústica. Trozo de terreno sito en el término municipal de Los Llanos de Aridane y su aldea de Triana, que contiene un estanque y atarjeas, en parte de riego, con agua arrendada, y el resto a secano, de diecisiete áreas, setenta y dos centiáreas, y según reciente medición se comprueba de veintiún áreas, cincuenta y seis centiáreas, cuarenta y siete decímetros cuadrados, limítrofe, por el este, con casa y terreno de doña Tomasa Pérez Gómez, hoy, parcela 405 de Ramos Insular, S.L.; al sur, de herederos de don Pedro Carmona Gómez, hoy, servidumbre; por el oeste, casas y terreno de doña María Afonso Guerra, separados por una serventía, hoy, Calle Triana; y, al norte, camino público, hoy, parcela 410 de doña María Ángeles Gómez Pérez y parcela 411 de doña Cristobalina Gómez Pérez.

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma, tomo 1897, libro 422, folio 67, finca 4.137, inscripción 4ª.

Datos catastrales: referencia catastral 38024A014004120000KO.

Título: herencia, formalizada en escritura autorizada por la Notario de Los Llanos de Aridane, doña Inmaculada Molina Pilar, actuando como sustituta y para el protocolo de su compañero de residencia don Pablo Otero Afonso, el día 28 de diciembre de 2006, número 2.689 de protocolo.

Titularidad catastral actual: doña Josefa Gómez Rodríguez.

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación, cualquier interesado pueda alegar en la Notaría lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Los Llanos de Aridane, a 15 de noviembre de 2012.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVII | Miércoles, 26 de diciembre de 2012 | Número 181